

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS TRIFINIO Y LOS MUNICIPIOS DE COATEPEQUE Y EL CONGO, PARA EL PROCESO DE TRASLADO DEL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTIÓN TERRITORIAL.

NOSOTROS: JOSÉ ROBERTO GÓCHEZ ESPINOZA, mayor de edad, Arquitecto, del domicilio de San Salvador, del Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número _____, y Número de Identificación Tributaria _____

; actuando en mi calidad de Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, calidad que compruebo con los documentos siguientes: **a)** Certificación del Acuerdo Ejecutivo número once de fecha uno de junio de dos mil catorce, expedido el día uno de junio del presente año, por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos de la Presidencia, de la cual consta que el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar Viceministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado a partir del día uno de junio de dos mil catorce, en el cargo de VICEMINISTRO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO; y **b)** Certificación del Acta, asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República, extendida el día uno de junio de dos mil catorce, por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la cual consta que el día uno de junio de dos mil catorce, el compareciente en calidad de Viceministro rindió la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República; **JUAN CARLOS FLORES BARILLAS**, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de El Congo, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número: _____, y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en mi calidad de Alcalde Municipal Interino del Municipio de El Congo, Departamento de Santa Ana, con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos cuatro - cero veintiún mil

CP
ph



setenta y nueve - cero cero uno - nueve, calidad que compruebo por medio de los documentos siguientes: **a)** Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral el día catorce de Abril del año dos mil quince, en la que se hace constar que resulté electo como Primer Regidor Suplente para el municipio de El Congo, para el período del uno de Mayo de dos mil quince hasta el treinta de Abril de dos mil dieciocho; **b)** Certificación de Acuerdo Municipal número SIETE, Acta Municipal número TREINTA Y TRES, de sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal en funciones de El Congo, el día treinta de Octubre de dos mil diecisiete, donde consta que fui nombrado Alcalde Municipal Interino, a partir del uno de Noviembre del presente año y **c)** Certificación de Acuerdo Municipal número CATORCE, Acta Municipal número TREINTA Y OCHO, de sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal en funciones de El Congo, el día cinco de diciembre de dos mil diecisiete, en el que se me delega a suscribir el presente instrumento; **JORGE ALBERTO RIVAS**, mayor de edad, del domicilio de Coatepeque, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número:

....., y Número de Identificación Tributaria:, actuando en mi calidad de Alcalde

Municipal de Coatepeque, con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos dos - cero diez mil seiscientos once - cero cero uno - dos, calidad que compruebo por medio de los documentos siguientes: **a)** Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral el día catorce de abril del año dos mil quince en la que se hace constar que resulté electo como Alcalde por el municipio de Coatepeque, para el período del uno de mayo de dos mil quince hasta el treinta de abril de dos mil dieciocho; **b)** certificación de Acuerdo Municipal número cuatrocientos cinco, Acta número treinta y cuatro, de sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Coatepeque, el día cinco de diciembre de dos mil diecisiete, en el que se me delega a suscribir el presente instrumento y **SILVIA LICEHT CHAVARRÍA DE GONZÁLEZ**, mayor de edad, Licenciada en Enfermería, del domicilio de San Antonio Pajonal, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número: cero cero cero sesenta y cinco mil cuarenta y uno- cinco, y Número de Identificación Tributaria:

....., actuando en mi calidad de Presidenta de la Asociación de Municipios Trifinio, con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos siete - cero diez mil trescientos seis - ciento dos - cero, calidad que compruebo por medio de los documentos siguientes: **a)** Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral el día catorce de abril del año dos mil quince, en la que se hace constar que resulté electa como Alcaldesa por el municipio



de San Antonio Pajonal, departamento de Santa Ana, para el período del uno de mayo de dos mil quince hasta el treinta de abril de dos mil dieciocho; **b)** Estatutos de la Asociación de Municipios Trifinio otorgados mediante Escritura Pública número trece, en la Ciudad de Metapán, Departamento de Santa Ana, a la diez horas del día primero de marzo del año dos mil seis, ante los Oficios Notariales de Sara Ruth Córdova Rivera, publicados en Diario Oficial No. 81, Tomo No. 371, de fecha cuatro de mayo de dos mil seis, y sus reformas acordadas por la Asamblea General de Socios el veintidós de mayo de dos mil catorce y publicadas en Diario Oficial No. 154, Tomo No. 404, en fecha veintidós de agosto de dos mil catorce, donde consta que la Asociación de Municipios Trifinio es de nacionalidad salvadoreña, de naturaleza pública, que tiene como domicilio principal el Municipio de Candelaria de la Frontera y que se ha constituido con el objeto de promover el desarrollo integral y sostenible de los Municipios asociados, en el marco de procesos ampliamente participativos. Asimismo, consta que la Asociación goza de personalidad jurídica propia, con independencia de los Municipios que la integran, patrimonio propio y capacidad jurídica plena para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines. Asociación cuya administración y dirección estará a cargo de una Asamblea General, un Consejo Directivo y una Unidad Técnica, siendo el presidente del Consejo Directivo también el Presidente de la Asociación, y quien tiene a su cargo la representación legal, judicial y extrajudicial de dicha Asociación; **c)** certificación de sexto punto de Acta número uno de Asamblea General Extraordinaria de Junta Directiva de la Asociación de Municipios Trifinio, de sesión celebrada el día veintiuno de mayo de dos mil quince, en donde se acordó nombrarme como Presidenta de la Asociación de Municipios Trifinio para el período dos mil quince-dos mil dieciocho; **d)** certificación de octavo punto, literal d), de Acta número seis de Junta Directiva de la Asociación de Municipios Trifinio, de sesión celebrada el día veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, en el que se me autoriza a suscribir el presente instrumento.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo uno de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En

consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.

- II. Que la Política Nacional de Vivienda y Hábitat recientemente adoptada por el Gobierno de la República, contempla en uno de sus ejes transversales el *“Ordenamiento y Desarrollo territorial sostenible”*, estableciendo que los municipios pueden y deben jugar de manera individual y especialmente asociados entre sí y en clave regional, un papel sustantivo en el desarrollo de la vivienda y el hábitat como componentes fundamentales del desarrollo de los territorios. Por ello, el municipio es un espacio privilegiado para propiciar la implementación exitosa de la Política.
- III. Que la Ley de Urbanismo y Construcción establece en su artículo 1 que el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano será el encargado de formular y dirigir la Política Nacional de Vivienda y Desarrollo Urbano; así como de elaborar los planes nacionales y regionales y las disposiciones de carácter general a la que deben sujetarse las urbanizaciones, parcelaciones y construcciones en todo el territorio de la República. Asimismo, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo urbano y rural de la localidad, corresponde al respectivo municipio, los que deberán enmarcarse dentro de los planes de desarrollo regional o nacional de vivienda y desarrollo.
- IV. Que el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano en adelante VMVDU, dispone del Plan Regional al que debe enmarcarse el Plan Local denominado “Plan de Desarrollo Territorial para la Región Santa Ana-Ahuachapán”, cuya base geográfica, estadística y contextual proporciona los lineamientos urbanísticos y territoriales de los municipios del departamento de Santa Ana; y para el caso específico este instrumento sirve como insumo para la elaboración de los planes de desarrollo urbano y rural de los municipios de Coatepeque y El Congo.
- V. Que conforme lo que establece el Art. 4, numeral 26 y 27, del Código Municipal, compete a los municipios la promoción y financiamiento de programas de vivienda; así como la autorización y fiscalización de parcelaciones, construcciones, lotificaciones, urbanizaciones y demás obras



de particulares, cuando en el municipio exista el instrumento de planificación y la capacidad técnica instalada para tal fin.

- VI. Que en cumplimiento del mandato constitucional contemplado en los artículos 206 y 207 de la Constitución de la República, el Estado y los entes autónomos están obligados a colaborar con el municipio en la gestión de materias y servicios de su competencia.
- VII. Que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial en sus artículos 10, 22 y 100, los municipios deben de contar con sus planes de desarrollo urbano y rural. En ese sentido, el VMVDU debe procurar que el proceso de traslado de competencia para la gestión de los territorios y consecuentemente la elaboración de dichos planes este acorde a lo establecido en la Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial.
- VIII. Que el Acuerdo Ministerial número cuatrocientos ochenta y uno, emitido el cinco de julio de dos mil diecisiete, por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, establece las directrices esenciales para proceder al traslado de competencias y responsabilidades derivadas de la Ley de Urbanismo y Construcción, en relación a normar el uso y gestión de su territorio.
- IX. Que el Ministerio de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano, MOPTVDU, a través del VMVDU, brinda asistencia y acompañamiento técnico a los municipios y asociaciones de municipios en materia de desarrollo urbano y para la formulación de instrumentos de planificación que facilitan el desarrollo sostenible de las mismas y que son requisito para ejercer la competencia del Art. 4, numeral 27, del Código Municipal.
- X. Que es necesario establecer las reglas que regirán la planificación y gestión del desarrollo urbanístico de la asociación de municipios TRIFINIO, por lo que es importante formular instrumentos de planificación local que integren las propuestas de ordenamiento urbano a nivel nacional, regional y local, con las oportunidades y problemas de cada uno de los Municipios de Coatepeque y El Congo, a fin de lograr las propuestas factibles y viables que coadyuven al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales, ambientales y calidad de

24



vida de sus habitantes, dotando a los actores sociales de un instrumento que les permita gestionar de forma eficiente su desarrollo urbano.

XI. Que la Ley de Urbanismo y Construcción contempla el traslado del ejercicio de las competencias en materia de gestión territorial y el VMVDU tiene como objeto garantizar las capacidades técnicas instaladas para que los municipios gestionen sus territorios; por lo que en virtud de ello se está ejecutando el "Programa de Fortalecimiento de Capacidades de Gobiernos Locales en Materia de Gestión Territorial para el Traslado del Ejercicio de las Competencias".

XII. Que de conformidad al procedimiento establecido, con fecha once de diciembre del presente año, se ha recibido en el Despacho del Señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, la solicitud oficial respectiva por parte de los Alcaldes de los Municipios de Coatepeque y el Congo, ambos del Departamento de Santa Ana, expresando en la misma el interés de dichos municipios de dar inicio al proceso de traslado del ejercicio de las competencias de gestión y control territorial, asimismo que prevén ejercer la competencia de manera asociada a través de la Asociación de Municipios Trifinio, ello con el propósito de que la misma sea integrada al proceso de traslado de competencia.

POR TANTO:

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS TRIFINIO Y LOS MUNICIPIOS DE COATEPEQUE Y EL CONGO, PARA EL PROCESO DE TRASLADO DEL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTIÓN TERRITORIAL**, el cual se sujetará a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto brindar asistencia técnica a la Asociación de Municipios TRIFINIO, en el proceso de traslado del ejercicio de las competencias en materia de gestión



territorial para los Municipios de Coatepeque y El Congo, ambos del Departamento de Santa Ana, así como también el seguimiento en la aplicación y ejecución de los planes que resulten de este instrumento y la creación y funcionamiento adecuado de la Oficina de Planificación y Gestión Territorial de la Asociación de Municipios de TRIFINIO, todo esto en concordancia con la normativa jurídica vigente. Dicho instrumento coadyuvará a establecer el marco institucional, técnico y jurídico para la planificación y gestión urbana de los municipios mencionados, dentro del "Programa de Fortalecimiento de Capacidades de Gobiernos Locales en Materia de Gestión Territorial para el Traslado del Ejercicio de las Competencias" que ejecuta el VMVDU.

CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

El Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, se compromete a:

1. Brindar asistencia técnica:

- 1.1. En brindar como insumo el "Plan de Desarrollo Territorial para la Región Santa Ana-Ahuachapán", para ser utilizados como marco de referencia para la formulación de la planificación local en lo que respecta a los municipios de Coatepeque y El Congo.
- 1.2. En el proceso de formulación de los Planes de Desarrollo Urbano y Rural de los Municipios de Coatepeque y El Congo, como parte del "Programa de Fortalecimiento de capacidades de Gobiernos locales en Materia de Gestión Territorial para el Traslado del Ejercicio de las Competencias".
- 1.3. Para la elaboración e implementación de los Instrumentos Técnicos y Legales de Desarrollo Urbano y Rural para los municipios de Coatepeque y El Congo.
- 1.4. Relacionada a la resolución de Trámites, Permisos y Factibilidades sobre proyectos de urbanización, construcción y parcelación, después de trasladadas las competencias a los municipios de El Congo y Coatepeque, y delegadas las mismas a la Oficina de Planificación y Gestión Territorial. Se podrá brindar asistencia técnica para capacitar al personal para el funcionamiento de una ventanilla de recepción nueva.
- 1.5. A través de la Oficina de Integración de Trámites de Urbanización y Construcción (OIC), para el cumplimiento de la Ley Especial de Agilización de Trámites para el Fomento de los proyectos de Construcción, dando a conocer y capacitando al personal sobre todo lo relacionado con la ley.

9P
di



1.6. Para fortalecer capacidades técnicas y la gestión de conocimiento en las áreas de experticia del VMVDU y en el marco de sus posibilidades.

2. Proporcionar información:

- 2.1 Archivos editables derivados de la Planificación Nacional y Regional desarrollada por el VMVDU, para ser utilizada como información base para la formulación de los Planes de la respectiva localidad.
 - 2.2 Relacionada a los archivos de expedientes otorgados por el Viceministerio en los municipios mencionados, además todo lo referente a formatos de solicitudes, requerimientos y resoluciones de trámites. Dicha información será proporcionada en formato digital.
 - 2.3 Otros instrumentos o documentos que se consideren necesarios para la resolución de los trámites.
3. Emitir dictamen favorable a cada Municipio, en el que se haga constar que cuenta con capacidad técnica instalada, Plan de Desarrollo Urbano y Rural, sistema de información territorial, proyecto de Ordenanza Municipal y demás instrumentos normativos necesarios para poner en vigencia el mencionado Plan y ejercer la competencia en materia de gestión territorial, una vez se cumplan todos los requisitos definidos en la legislación correspondiente.
 4. Dar seguimiento a la labor realizada por los municipios en la implementación y ejecución del Plan de Desarrollo Urbano y Rural, el funcionamiento de la Oficina de Planificación y Gestión Territorial (OPLAGEST) de la Asociación de Municipios TRIFINIO y la aplicación de los cuerpos legales vigentes afines a la temática.

La Asociación de Municipios TRIFINIO se compromete a lo siguiente:

1. Actualizar y validar los insumos del "Plan de Desarrollo Territorial para la Región Santa Ana-Ahuachapán", así como también la sistematización de información base de las municipalidades y la consolidación de información en lo que respecta a los nuevos



municipios que conforman la asociación de municipios TRIFINIO (Coatepeque y El Congo).

2. Promover la Formulación de los Planes de la localidad (Planes de Desarrollo Urbano y Rural y/o Planes de Ordenamiento y Desarrollo Local) de los Municipios de Coatepeque y El Congo.
3. Asignar personal específico o los recursos financieros para la contratación de personal para la formulación de los instrumentos técnicos y legales antes mencionados.
4. Facilitar toda la información y documentación necesaria para la realización de las diferentes actividades que se deriven del presente convenio.
5. La Asociación de Municipios a través de la OPLAGEST promoverá el envío de la notificación oficial al VMVDU por parte del Alcalde Municipal respectivo, en la que se haga constar que se cuenta con la capacidad técnica instalada, y se proporcione sistema de información territorial, plan de ordenamiento territorial y regulación de usos de suelo, así como sus respectivos proyectos de ordenanzas de otorgamiento de permisos, a fin que el VMVDU pueda otorgar dictamen favorable para concluir el proceso de traspaso del ejercicio de las competencias.
6. Asentir el seguimiento por parte del VMVDU en lo relacionado a la implementación y ejecución del Plan de Desarrollo Urbano y Rural, así como el funcionamiento de la Oficina de Planificación y Gestión Territorial (OPLAGEST) de la asociación de municipios TRIFINIO. Contribuir a la Implantación de un mecanismo oportuno que permita el seguimiento de la aplicación de los cuerpos legales vigentes afines a la temática.
7. La Asociación a través de la OPLAGEST se compromete a realizar las coordinaciones pertinentes y necesarias con la Oficina de Integración de Trámites de Urbanización y Construcción (OIC), a fin de cumplir con las obligaciones que emanan de la Ley Especial de Agilización de Trámites para el Fomento de los proyectos de Construcción y de otras que tengan como fin el desarrollo económico del país y la agilización de trámites.

Los Municipios de Coatepeque y El Congo se comprometen de manera individual a lo siguiente:

1. Facilitar toda la información y documentación necesaria para la realización de las diferentes actividades que se deriven del presente convenio.

98



2. Asignar personal específico o los recursos financieros para la contratación de personal para la formulación de los instrumentos técnicos y legales detallados en este convenio.
3. Aportar los recursos financieros y materiales iniciales para el fortalecimiento de la Oficina de Planificación y Gestión Territorial de la Asociación de Municipios TRIFINIO, de manera mancomunada con los municipios que conforman dicha asociación, incluyendo la contratación y/o capacitación de personal técnico que según diagnóstico se considere necesario.
4. Proporcionar al VMVDU, a través de su Alcalde Municipal, el respectivo Plan de Desarrollo Urbano y Rural, sistema de información territorial, proyecto de Ordenanza Municipal y demás instrumentos normativos necesarios para poner en vigencia el mencionado Plan y ejercer la competencia en materia de gestión territorial. Lo anterior a efecto de obtener dictamen favorable por parte del VMVDU, debiéndose observar lo que estipula el Acuerdo Ministerial número cuatrocientos ochenta y uno, emitido el cinco de julio de dos mil diecisiete, por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano.
5. Habiendo obtenido dictamen favorable por parte del VMVDU, el Municipio deberá notificar oficialmente a través de su Alcalde Municipal al Viceministerio, la fecha de publicación en Diario Oficial de la Ordenanza Municipal que pone en vigencia el Plan Desarrollo Urbano y Rural y le faculta legalmente a la aplicación de la misma, debiendo adjuntar fotocopia de la factura por la cancelación de la publicación en el Diario Oficial.
6. Los municipios se obligan a informar a la Asociación de Municipios TRIFINIO y al VMVDU cualquier cambio o modificación al plan de Desarrollo Urbano y Rural y a las ordenanzas municipales y demás instrumentos normativos, así como la actualización del SIT cuando sea pertinente.

CLAUSULA TERCERA. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Las partes se comprometen a compartir gratuitamente y con diligencia la información y documentación necesaria para lograr el objeto del presente Convenio, así como emplear la misma para las actividades y fines derivados del mismo.



Cada una de las partes notificará los funcionarios designados como contraparte ejecutiva al nivel de la entidad para todos los contactos necesarios, quienes tomarán oportunamente todas las medidas necesarias para asegurar una eficiente ejecución de las actividades a realizar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO Y MODIFICACIONES.

El plazo del presente convenio es de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de su suscripción. Este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes y mediante la suscripción de la Adenda respectiva, solicitado por cualquiera de ellas por lo menos con quince días de anticipación al vencimiento del plazo.

CLÁUSULA QUINTA. PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

El presente convenio y los documentos e información que se deriven del mismo, serán públicos, y los particulares tendrán acceso de acuerdo a la normativa aplicable.

CLÁUSULA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen de buena fe a dar fiel cumplimiento a las obligaciones que asumen por medio del presente instrumento. Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias sobre la interpretación o ejecución del presente convenio, las instituciones buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas mediante reuniones que para tal efecto las partes acordaren.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, así como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que sean procedentes.



También podrá terminarse de común acuerdo de manera anticipada o a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a la otra por lo menos con veinte días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, debiendo justificar las razones en que se fundamenta, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito.

Si existieren obligaciones pendientes por cumplir, las partes firmantes deberán verificar que estas se cumplan.

CLÁUSULA OCTAVA. COMUNICACIÓN

Toda comunicación o notificación entre las partes deberá hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican:

VMVDU: Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, Km. 5 ½, Carretera a Santa Tecla, San Salvador

MUNICIPIO DE COATEPEQUE: Bo. El Centro 1ª. Av. Sur frente al Parque Gerardo Barrios, Coatepeque, Santa Ana.

MUNICIPIO DE EL CONGO: Calle Reyes y Avenida Ceferino Mancía, Bº El Centro, El Congo, Santa Ana.

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS TRIFINIO: Kilómetro 87, carretera Panamericana, lotificación "Las Flores II", calle los Girasoles, Candelaria de la Frontera, Santa Ana

Todas las comunicaciones y notificaciones se considerarán realizadas desde el momento que el documento correspondiente sea dado por recibido por el destinatario en las direcciones previamente indicadas. Pudiendo las partes acordar posteriormente que alguna comunicación y documentación pueda intercambiarse por cualquier medio técnico, sea electrónico, magnético o cualquier otro.

Las partes contratantes podrán cambiar dirección quedando en este caso cada una de ellas obligadas a notificarle por escrito a la otra, mientras tanto la última notificación será la válida para los efectos legales correspondientes.



CLÁUSULA NOVENA. DOMICILIO ESPECIAL Y COMPETENCIA

Para los efectos del presente convenio, los suscriptores del mismo en el carácter en que comparecemos, fijamos como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador.

CLÁUSULA DECIMA. FRAUDE Y CORRUPCIÓN

En la ejecución del presente convenio se observaran los más altos niveles éticos, y se denunciarán a las instancias correspondientes todo acto o indicio razonable de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EJEMPLARES

Este convenio de cooperación se suscribe en cuatro ejemplares, de igual contenido, valor y efectos, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

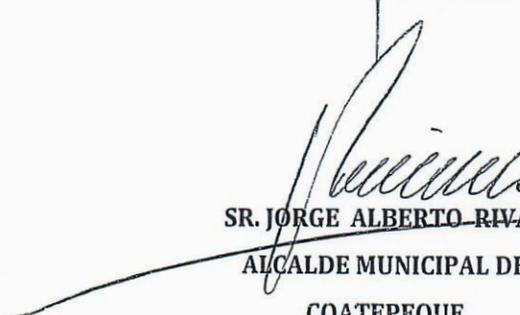
Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente convenio, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil dieciocho.


ARQ. JOSÉ ROBERTO GÓCHEZ ESPINOZA
VICEMINISTRO DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO




LIC. SILVIA LICEHT CHAVARRÍA DE
PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS
TRIFINIO




SR. JORGE ALBERTO RIVAS
ALCALDE MUNICIPAL DE
COATEPEQUE




SR. JUAN CARLOS FLORES BARILLAS
ALCALDE MUNICIPAL INTERINO
DE EL CONGO



Handwritten initials and marks at the bottom right of the page.